

TELEOLOGÍA Y FUNDAMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN DEL DERECHO

SUMARIO: I. *Teleología general de la investigación jurídica*. 1. *La realización de la justicia y la seguridad jurídica*. 2. *El desarrollo de la ciencia del derecho*. 3. *El bienestar del hombre*. II. *Diagnóstico de la investigación del derecho*. 1. *Problemas de la investigación jurídica*. 2. *Alternativas*. 3. *Problemas y alternativas de la investigación espontánea*. III. *Clases de investigación jurídica*. 1. *Investigación pura o básica*. 2. *Investigación aplicada*. 3. *Investigación documental o indirecta*. 4. *Investigación directa o de campo*. 5. *Investigación libre o espontánea*. 6. *Investigación institucional*. IV. *La investigación jurídica dentro del Sistema Nacional de Investigadores en México*. 1. *Consideración previa*. 2. *Objetivos del Sistema Nacional de Investigadores*. 3. *Estructura orgánica del Sistema Nacional de Investigadores*. 4. *Funciones*. 5. *Operación del Sistema Nacional de Investigadores*. 6. *El ingreso al Sistema Nacional de Investigadores*. 7. *Lugar de la investigación jurídica dentro del Sistema*. 8. *Conclusiones*.

I. TELEOLOGÍA GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA

1. *La realización de la justicia y la seguridad jurídica*

La realización de la justicia en las diversas áreas de derecho como ciencia constituye el objetivo central de toda investigación jurídica; valor que se complementa con el de la seguridad jurídica y el bien común.

Ninguna tarea de investigación del derecho se justifica sin la aspiración de satisfacer una necesidad concreta o general de justicia.

El derecho como ciencia social se circunscribe al hombre y su bienestar, que puede conseguirse en la medida que se proporcionen satisfactores a sus múltiples y complejas necesidades o requerimientos; no nos referimos sólo a las necesidades materiales, porque estaríamos subestimando la naturaleza humana, nos referimos a la totalidad de requerimientos del hombre, conjunto que, por su magnitud, es imposible describir.

Entre la totalidad de necesidades humanas, la necesidad de justicia y certidumbre jurídica tiene un lugar relevante en el desarrollo de la vida social.

El hombre se realiza plenamente y se convierte en un elemento creativo de la sociedad cuando puede desarrollar plenamente sus habilidades y capacidades en su entorno social, profesional, laboral y familiar, dentro de un esquema normativo justo; en cambio, cuando sus relaciones con los demás se sustentan en normas contrarias al derecho y desvinculadas a la justicia y a la realidad social, el hombre se enfrenta a la incertidumbre, al desaliento, a la ineficacia y a la ausencia de creatividad; en síntesis, se merman sus potencialidades y capacidades humanas.

No es posible el bienestar en sistemas jurídico-políticos que protegen al juez o servidor público deshonesto, que permiten la concentración del poder y los recursos financieros y materiales, que toleran procesos jurídicos retardados, inseguridad social, incertidumbre en algunas normas jurídicas, y que limiten la libertad y el acceso pleno del hombre a la justicia.

Existe una aparente contradicción entre la realización de la justicia y la seguridad jurídica; incluso algunos autores como Couture,¹ al identificar el derecho con la legislación y la seguridad jurídica señalan como mandamiento del abogado luchar por el derecho, pero propone que el día que se encuentren en conflicto el derecho y la justicia, se luche por esta última.

La aparente contradicción entre estos valores supremos del derecho es sólo la consecuencia de aplicar legislación deficiente y no adecuada al derecho como ciencia; es también el resultado de identificar legislación y derecho; la legislación es expresión del derecho, mas no se agota en el mismo. El derecho se conforma como el sistema de principios, valores, normas jurídicas y jurisprudencia que regulan las relaciones humanas con el fin de realizar la justicia, la certidumbre jurídica, el bienestar del hombre y la convivencia y armonía humana universal.

Cuando al aplicar una norma jurídica general a un caso concreto encontramos contradicción entre los valores justicia y seguridad jurídica, estamos en presencia de una norma jurídica inadecuada, estamos ante una norma formalmente jurídica pero con vicios y deficiencias de origen.

En el tiempo y en el espacio han estado vigentes normas jurídicas no sólo inadecuadas sino contrarias al propio derecho; los casos de la esclavitud, la servidumbre medieval y algunas relaciones económicas internacionales en la actualidad, son ejemplos que reflejan este gran problema de convivencia universal.

¹ Couture, Eduardo J., *Mandamientos del abogado*.

2. *El desarrollo de la ciencia del derecho*

La investigación científica del derecho está estrechamente vinculada al avance de la ciencia jurídica; ninguna investigación se explica sin su aporte modesto o espléndido a la ciencia.

La vinculación de la investigación al avance científico se da en dos aspectos principalmente; en cuanto a la necesidad de indagar la experiencia de otros investigadores respecto del objeto a investigar y en relación con el imperativo de que cada nueva investigación contribuya al avance científico del área respectiva.

La ciencia jurídica, como toda ciencia, es dinámica; sus contenidos están sujetos a la permanente confrontación científica que hace posible mejores formas de convivencia social.

Cuando los hechos sociojurídicos se someten con mayor intensidad al análisis científico, mayor avance se da en la ciencia del derecho; en cambio, cuando la inercia de la tradición impera en la administración de justicia y los problemas jurídicos se reiteran en la vida social sin ningún tratamiento científico, la ciencia jurídica se estanca en perjuicio del desarrollo.

Al observar las relaciones jurídicas internacionales y nacionales nos podemos percatar del estancamiento y deterioro del derecho como ciencia, en virtud de que la normatividad vigente no realiza con plenitud la justicia y, en consecuencia, requiere de una profunda transformación que sólo puede darse en el esquema de la investigación científica del derecho y demás ciencias sociales complementarias.

3. *El bienestar del hombre*

Otro de los fines de la investigación del derecho lo constituye el bienestar del hombre; no de unos cuantos hombres, sino de toda la humanidad.

La investigación jurídica encausada al bienestar parcial de unos cuantos en detrimento de los demás, se separa de la teleología general de la investigación y contraviene los valores del derecho enmarcándose dentro de los disvalores.

La sabiduría universal y la ciencia apartada de la axiología, es lesiva para el hombre; por ello consideramos que la ciencia no puede *con-*
ccibirse divorciada de la filosofía; ambas abstracciones se complementan.

Toda ciencia se justifica plenamente en la medida que incursione con profundidad en la satisfacción de determinadas necesidades humanas

—así como las ciencias médicas participan en satisfacer necesidades de salud, la ciencia jurídica participa en la satisfacción de necesidades de justicia y seguridad jurídica— y en proporción a la respuesta que se dé a éstas, participa en el bienestar del hombre.

II. DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACIÓN DEL DERECHO

1. *Problemas de la investigación jurídica*

Las dificultades de la investigación jurídica tienen estrecha relación con los problemas de las demás ciencias sociales, con los del proceso enseñanza-aprendizaje del derecho y con los del sistema educativo nacional; en efecto, resulta difícil delinear y tratar por separado estas cuestiones que se entrelazan entre sí.

La realización de los objetivos vinculados a la obtención de *habilidades, hábitos, destrezas y actitudes* en torno a la investigación, traen necesariamente un cambio conductual trascendente en el educando; por lo tanto, estos objetivos deben implantarse en todos los niveles de educación escolarizada con el fin de obtener resultados óptimos en la formación de los profesionales del derecho.

Hemos clasificado los problemas de la investigación jurídica en teleológicos, humanos e instrumentales, los cuales serán considerados por separado.

A. *Problemas de carácter teleológico*

No existe diseño general de investigación jurídica; las investigaciones se realizan en forma desarticulada.

Son contados los esfuerzos sistemáticos de investigación. La ausencia de un plan general de investigación jurídica sustentado en las necesidades más apremiantes de justicia y seguridad jurídica, ha generado *dispersión de esfuerzos e inaplicabilidad de resultados por el divorcio que aún se mantiene entre las instituciones*.

Dentro de los planes nacionales deben plantearse con precisión los problemas generales sobre administración de justicia a efecto de que puedan establecerse lineamientos generales sobre investigación jurídica que puedan ser instrumentos complementarios por las instituciones relacionadas, como son: tribunales, procuradurías, facultades, escuelas y departamentos de derecho, institutos de investigación y demás entidades que ejerzan jurisdicción.

B. *Problemas de carácter humano*

Los actuales problemas de carácter humano sobre la investigación del derecho son consecuencia directa de la repetición reiterada de deficiencias de todo el sistema educativo, en el cual *se ha subestimado la investigación como habilidad prioritaria de todo universitario*. Hace falta mayor estímulo para la tarea de la investigación.

Las tesis de cursos profesionales y de grado son esfuerzos importantes no aprovechados plenamente.

Los problemas humanos pueden dividirse en intrínsecos y extrínsecos; los primeros se relacionan con la vocación del investigador y sus motivaciones internas; los segundos se dan en cuanto a motivaciones externas y estímulos a la labor de investigación.

C. *Problemas de carácter instrumental*

Los problemas de carácter instrumental son, principalmente, la carencia de medios para realizar labor de investigación y la deficiencia de los ya existentes, como bibliotecas, centros de documentación e información e instituciones jurídicas. Estas dificultades implican un círculo vicioso en los países subdesarrollados, para los cuales sus carencias devienen poca investigación, la cual, a su vez, provoca la acumulación de necesidades insatisfechas y la dependencia científica y tecnológica.

En el área jurídica, la búsqueda de normatividad que impulse los procesos de investigación se encuentra con los obstáculos señalados.

Entre las principales necesidades insatisfechas sobresale la de justicia, en virtud de que en el esquema internacional algunos países tienen un tratamiento injusto con los países altamente desarrollados, los cuales imponen sus condiciones sin considerar el principio de justicia distributiva que señala que a los desiguales debe dárseles un tratamiento proporcionalmente desigual.

Este tratamiento injusto de los países subdesarrollados repercute en sus regímenes internos, cuyas aspiraciones de desarrollo nacional se ven postergadas; por acciones de concentración de la riqueza de la humanidad.

Estas limitaciones de crisis económica internacional provocan inflación, devaluaciones y restricción de satisfactores a la población civil.

Las concentraciones económicas o de poder en determinadas regiones o países implican necesariamente afectaciones y limitaciones para otras áreas regionales y Estados soberanos.

2. *Alternativas*

A. *Elaboración de diseños generales y específicos complementarios de investigaciones jurídicas*

En cuanto a los problemas de carácter teleológico, proponemos el diseño de un plan nacional de investigación jurídica que coordine los esfuerzos que en forma desarticulada realizan varias universidades e instituciones públicas, privadas y sociales.

El diseño nacional de investigación jurídica puede llevarse a cabo por el Sistema Nacional de Investigadores —SNI— (creado por *acuerdo presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1984*) en su área de ciencias sociales y humanidades, o por el Instituto Mexicano del Derecho. El diseño nacional debe comprender la investigación institucional y la investigación libre o espontánea, mediante recomendaciones razonadas y sustentadas en una visión global de los fenómenos sociojurídicos prioritarios para un tratamiento científico.

El diseño general puede complementarse con los diversos diseños estatales de cada entidad federativa y coordinarse con todas las instituciones docentes y de investigación jurídica del país, para que los resultados de la investigación se apliquen a casos concretos previamente detectados para el bienestar social.

B. *Selección de investigadores y aplicación de los resultados de la investigación*

Ante el problema de carácter humano en la investigación del derecho, consideramos como alternativa general el establecimiento de sistemas de selección rígidos que permita a los mejores participar en la trascendente tarea de dar tratamiento científico a los variadísimos problemas que plantea el desarrollo del derecho como ciencia y en particular la realización de sus valores y principios.

El éxito de la investigación depende en gran medida de la capacitación previa de los investigadores.

Los estudios de posgrado en su nivel de doctorado constituyen el punto de partida para el logro de óptimos cuadros de investigadores en las diversas ramas jurídicas. En la investigación institucional deben considerarse en los mecanismos de selección, con carácter preferente: la experiencia en el qué y cómo investigar, la actividad docente, los estu-

dios de doctorado y la vocación indagadora, entre otros; lo cual induce necesariamente a resultados más satisfactorios.

La adecuada selección de investigadores genera la confianza en los resultados de la investigación y ésta induce a su inmediata aplicación a casos concretos, todo lo cual constituye un círculo de eficiencia que motiva al investigador hacia la excelencia académica.

Por lo anteriormente señalado, es recomendable circunscribir la tarea indagadora a problemas derivados de la realidad social, que requieran ser tratados para resolver necesidades concretas.

Hemos señalado como estimulante para los investigadores la aplicación de los resultados a problemas concretos; este señalamiento es extensivo a los autores de tesis de curso, profesionales y de grado, quienes podrían participar con mayor entusiasmo en la medida en que sus investigaciones tuvieran mayores posibilidades de aplicarse, como resultado de diseños de investigación previamente meditados en el seno de las instituciones educativas correspondientes. En este contexto, la participación de directores de tesis y su correspondiente crédito, es un punto que las instituciones de educación superior del país deben considerar para vincular estrechamente este esfuerzo con las necesidades de las instituciones públicas, privadas y sociales, para hacer posible que la actividad universitaria sea acción para el bienestar del hombre y para el consecuente desarrollo de las ciencias, las artes y la filosofía.

Para el efecto señalado proponemos que se otorgue una serie de facilidades para que los autores de tesis y sus directores se vinculen con las instituciones que requieran de investigaciones en la asignatura.

C. Optimación de recursos disponibles y articulación de esfuerzos

En todo diseño general o específico de investigación debe contemplarse la optimación de recursos y la correspondiente integración de esfuerzos, lo que constituye una respuesta al problema de carácter instrumental que ha obstaculizado el desarrollo del derecho como ciencia, que ya describimos.

La gran tarea de optimar recursos y articular esfuerzos debe ser realizada por todos, pero debe ser promovida por el Ejecutivo federal tomando como referencia los planes nacionales en la materia y el otorgamiento de apoyos y subsidios a universidades e institutos de educación superior, mediante el estímulo a aquellas instituciones educativas con mejores resultados. Las entidades federativas, dentro del esquema del

pacto federal a nivel local, pueden participar en la tarea mediante programas concretos que complementen el esfuerzo a nivel federal.

Las universidades e institutos de educación superior pueden establecer mecanismos más óptimos en la tarea de la investigación, no sólo evitando indagaciones reiteradas, sino integrando el proceso de la investigación en la solución de los problemas más urgentes. Las tesis de curso, profesionales y de grado, como ya lo señalamos, constituyen esfuerzos muy valiosos que no se han canalizado adecuadamente en la satisfacción de los requerimientos de las instituciones públicas, privadas y sociales.

Resulta costoso para el país que se hagan esfuerzos aislados con recursos limitados en torno a una misma necesidad de indagación.

Es urgente la coordinación de sectores involucrados en la investigación del derecho a efecto de detener la hiperactividad legislativa que se da en forma irreflexiva y lograr mejores fórmulas de convivencia fundamentadas en la plena realización de los valores y principios jurídicos.

3. Problemas y alternativas de la investigación espontánea

La investigación espontánea en el área jurídica ha tenido especial significado; variadas obras jurídicas se han producido en este contexto.

Los problemas que esta clase de investigación presenta son menores porque no significan erogaciones del gasto público y sí aportaciones trascendentes para el desarrollo social.

Los colegios y asociaciones académicas de carácter jurídico han estimulado el desarrollo de la investigación jurídica espontánea mediante ponencias que han enriquecido el desarrollo del derecho.

Entre los problemas de la investigación jurídica espontánea podemos destacar el mínimo estímulo a esta actividad por quienes tienen la responsabilidad de promoverla.

Proponemos la creación de un estímulo nacional con periodicidad anual a la mejor obra jurídica producida por juristas no inmersos en la investigación institucional, cuyo dictamen puede ser producido por el SNI, mediante la Comisión Dictaminadora en Ciencias Sociales y Humanidades en México.

La mayoría de los países latinoamericanos padecen los mismos problemas que México; en consecuencia, las alternativas señaladas son aplicables a situaciones semejantes.

En el plano internacional la necesidad de justicia y seguridad jurídica es un reto permanente para la humanidad y particularmente para la ciencia jurídica y jefes de Estado, que sólo puede satisfacerse mediante la investigación jurídica.

III. CLASES DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA

Con la finalidad de precisar el campo de estudio de la investigación científica del derecho, abordamos el estudio de su clasificación, que hemos agrupado en seis partes: la investigación pura o básica; la investigación aplicada; la investigación documental o indirecta; la investigación directa o de campo; la investigación libre o espontánea, y la investigación institucional.

1. *Investigación pura o básica*

La investigación pura, llamada también básica o fundamental, "está encaminada a la elaboración de los postulados abstractos que constituyen el contenido de una ciencia",² se caracteriza por el carácter general de sus postulados sin preocuparse por la aplicación de sus resultados; "persigue las generalizaciones con vistas al desarrollo de una teoría basada en principios y leyes".³

2. *Investigación aplicada*

La investigación aplicada tiene como finalidad poner los postulados generales de la investigación básica o pura al servicio de la solución de problemas o casos concretos; de esta investigación aparecen la técnica y la tecnología. "La investigación aplicada busca el conocer para hacer, para actuar, para construir, para modificar."⁴

3. *Investigación documental o indirecta*

La investigación documental se caracteriza por el empleo predominante de todo tipo de documentos como fuentes de información: registros gráficos, videográficos, audiográficos, iconográficos, etcétera.

² Witker, Jorge et al., *Antología de estudios sobre la investigación jurídica*, México, UNAM, Dirección General de Publicaciones, 1978, *Lecturas Universitarias* núm. 29, p. 155.

³ Zorrilla Arena, Santiago, *Introducción a la metodología de la investigación*, 4a. ed., México, Ediciones Océano, 1986.

⁴ *Idem*, p. 45.

“Se le asocia normalmente con la investigación archivística y bibliográfica; el concepto de documento, sin embargo, es más amplio; cubre por ejemplo: micropelículas, microfichas, diapositivas, planos, discos, cintas y películas.”⁵ “La investigación documental es aquella que se realiza a través de la consulta de documentos.”⁶

4. *Investigación directa o de campo*

La investigación de campo es más directa; generalmente el investigador entra en contacto más estrecho con el objeto a indagar.

la investigación de campo es la que completa, auxilia y mejora la información documental. La investigación de campo es el trabajo metódicamente realizado para acopiar o recoger material directo de la información en el lugar mismo donde se presenta el fenómeno que quiere estudiarse o donde se realizan aquellos aspectos que van a sujetarse a estudio.⁷

La investigación de campo que nosotros consideramos como investigación directa, puede realizarse mediante la encuesta, la entrevista, el cuestionario, el muestreo, las exploraciones, la observación, etcétera.

Estas dos formas de investigación —documental y de campo o directa— se complementan; aunque lo recomendable es que la documental preceda a la de campo, a fin de evitar fuga de recursos.

5. *Investigación libre o espontánea*

La investigación libre es la que realiza en forma particular una persona o un grupo de personas, por iniciativa propia y en forma independiente.

No obstante el limitado estímulo para esta clase de investigación, existen numerosas muestras de su importancia y su papel en el desarrollo de las ciencias.

En el área jurídica gran número de obras se han producido dentro de este esquema, y la mayoría de éstas se han constituido en libros de texto en algunas materias jurídicas.

⁵ Garza Mercado, Ario, *Manual de técnicas de investigación*, 3a. ed., México, El Colegio de México, 1981, pp. 13 y 14.

⁶ Véase la nota 12 del trabajo de Zorrilla Arena, Santiago, *cit.*, nota 3, p. 45.

⁷ Mendieta Alatorre, Angeles, *Métodos de investigación y manual académico*, 14a. ed., México, Porrúa, 1981.

6. *Investigación institucional*

La investigación institucional se realiza atendiendo a determinadas directrices y programas de investigación. Es la indagación inducida o promovida por las instituciones públicas, privadas o sociales, y particularmente por las instituciones de carácter educativo.

IV. LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES EN MÉXICO

1. *Consideración previa*

La investigación del derecho forma parte de la investigación científica; en consecuencia, su tratamiento debe hacerse dentro del contexto general de la investigación.

El SNI considera a la investigación del derecho dentro del esquema de las ciencias sociales y humanidades.

Considerando que no todo estudioso del derecho debe conocer los fundamentos del SNI, presentamos en este apartado sus objetivos, su estructura, sus funciones y los requisitos de ingreso.

2. *Objetivos del Sistema Nacional de Investigadores*

Son objetivos del SNI:⁸

- a) Fomentar el desarrollo científico y tecnológico del país, mediante el fortalecimiento de la investigación en cualquiera de sus ramas y especialidades, a través del apoyo a los investigadores de las instituciones de educación superior y de investigación en México.
- b) Incrementar el número de investigadores en activo con que cuenta el país, y elevar su nivel profesional.
- c) Estimular la eficiencia y calidad de la investigación.
- d) Promover la investigación que se realiza en el país, de acuerdo con las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo.
- e) Apoyar la formación de grupos de investigación en las entidades federativas del país.

⁸ *Diario Oficial de la Federación*, tomo CCCLXXV, núm. 19, 26 de julio de 1984, p. 9 y acuerdo presidencial de 24 de marzo de 1988.

- f) Contribuir a la integración de sistemas nacionales de información científica y tecnológica por disciplina, que incrementen y diversifiquen los servicios vigentes actualmente.

3. Estructura orgánica del Sistema Nacional de Investigadores

El SNI está integrado por el Consejo Directivo, por un secretario ejecutivo, las comisiones dictaminadoras, los investigadores nacionales, así como los candidatos a investigador nacional.

El Consejo Directivo está conformado, según el artículo 4º del Acuerdo de Creación y sus reformas posteriores,⁹ por:

- 1) El presidente, que será el secretario de Educación Pública.
- 2) El vicepresidente, que será el director general del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- 3) Un secretario, que será el secretario ejecutivo del SNI, nombrado por el secretario de Educación Pública.
- 4) Cuatro vocales; uno de ellos será el presidente de la Academia de la Investigación Científica, y los otros tres serán investigadores del más alto nivel del Sistema, según lo defina el Reglamento.

Los vocales serán designados por el presidente del Consejo y renovados cada tres años, pudiendo ser designados nuevamente por una sola ocasión. Cuando menos uno de ellos deberá prestar sus servicios fuera del área metropolitana del Valle de México.

El Sistema se integró inicialmente con tres comisiones dictaminadoras: la de Ciencias Fisicomatemáticas e Ingeniería, la de Ciencias Biológicas, Biomédicas, Agropecuarias y Químicas, así como la de Ciencias Sociales y Humanidades. Posteriormente fue creada la cuarta comisión dictaminadora para las áreas de ingeniería y tecnología.¹⁰

Cada comisión dictaminadora está compuesta por nueve miembros designados por el Consejo Directivo, de entre los investigadores nacionales del más alto nivel; cuatro de los miembros de cada comisión son propuestos por la Academia de la Investigación Científica.

En la Comisión IV podrán ser seleccionados como miembros, expertos reconocidos en las áreas tecnológicas correspondientes, aun cuando no posean la distinción de investigadores nacionales del más alto nivel.

⁹ Acuerdo por el que se reforma el diverso que establece el Sistema Nacional de Investigadores, *Diario Oficial de la Federación*, 24 de marzo de 1988.

¹⁰ *Diario Oficial de la Federación*, 6 de febrero de 1986, p. 14.

Las comisiones dictaminadoras sesionarán con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría simple de los representantes.

Los miembros de las comisiones dictaminadoras durarán en su cargo cuatro años. Cada dos años se renovará el número de miembros que establece el Reglamento, en los términos que éste prevea.

4. *Funciones*

A. *Funciones del Consejo Directivo*

Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

a) Establecer los lineamientos, políticas y programas para el SNI, de acuerdo con los objetivos y prioridades señalados en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico y Científico.

b) Decidir sobre las propuestas que le haga el secretario ejecutivo.

c) Supervisar el funcionamiento de los mecanismos de evaluación y operación del SNI.

d) Aprobar los criterios que se aplicarán en la evaluación de los aspirantes a ingresar, permanecer o reingresar en el Sistema.

e) Decidir sobre las propuestas de distinciones que por conducto del secretario ejecutivo del Sistema, le hagan las comisiones dictaminadoras del mismo y aprobar el Reglamento que rige la organización y funcionamiento del Sistema, así como las reformas que, en su caso, se realicen al mismo.

B. *Funciones del secretario ejecutivo*

El secretario ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

a) Recibir las solicitudes que los investigadores presenten al Sistema y enviarlas a las comisiones dictaminadoras correspondientes.

b) Coordinar las actividades de las comisiones dictaminadoras.

c) Presentar los dictámenes de las comisiones dictaminadoras a la consideración del Consejo Directivo.

d) Informar al Consejo sobre el funcionamiento de los mecanismos de evaluación y de operación general del Sistema.

- e) Expedir las convocatorias anuales para el proceso de elección de los investigadores nacionales.
- f) Elaborar los proyectos de reglamento y las reformas que, en su caso, deban realizarse al mismo, para regir la organización y funcionamiento del SNI y someterlos a la consideración del Consejo Directivo, y
- g) Cumplir cualquiera otra función que le delegue el Consejo Directivo.

C. Funciones de las comisiones dictaminadoras

Son funciones de las comisiones dictaminadoras:

- a) Integrar, cuando lo consideren necesario y con carácter temporal, subcomisiones para la evaluación en áreas específicas, de acuerdo con los lineamientos que al efecto establezca el Secretariado Técnico.¹¹
- b) "Evaluar los méritos académicos de los aspirantes y proponer al Consejo Directivo, a través del Secretariado Técnico, la ubicación, en su caso, que corresponda a cada solicitante dentro del Sistema."
- c) Establecer los criterios académicos de evaluación específicos en cada una de las disciplinas.¹²
- d) "Las comisiones dictaminadoras podrán integrar, cuando lo consideren necesario con carácter temporal, subcomisiones para la evaluación en áreas específicas, de acuerdo con los lineamientos que al efecto establezca el Consejo Directivo."

5. Operación del Sistema Nacional de Investigadores

Las prevenciones del Acuerdo de Creación del SNI, permitió que éste entrara en operación en forma inmediata.

Para la operación del Sistema se previó en el artículo segundo transitorio¹³ la integración del Consejo Directivo inicial; facultándose al presidente del Consejo la elección, como vocales, de investigadores que hayan recibido el Premio Nacional de Ciencias.

El artículo tercero transitorio¹⁴ concedió a los primeros integrantes de las comisiones dictaminadoras el carácter de investigadores naciona-

¹¹ Acuerdo de Creación del Sistema Nacional de Investigadores, *Diario Oficial de la Federación*, 26 de julio de 1984, artículo 7º.

¹² *Idem*, artículos 12 y 16.

¹³ *Op. cit.*, nota 9, p. 12.

¹⁴ *Idem*, p. 11.

les con el máximo nivel en el Sistema, para los efectos del artículo 8º del Acuerdo de Creación.

Conforme al artículo 24 del Acuerdo de Creación, fue emitida la primera convocatoria, se distribuyeron los formatos de solicitud, se analizaron las solicitudes y se estructuraron las comisiones dictaminadoras. Posteriormente se sometieron los dictámenes a la consideración del Consejo Directivo, a efecto de notificar los resultados y otorgar los nombramientos correspondientes.

El consejo directivo (CD) del SNI quedó formalmente instalado y sesionó por vez primera el 22 de agosto de 1984. En esa sesión se analizaron los nombres propuestos para la integración de las comisiones dictaminadoras...

En sus sesiones iniciales, el CD analizó también el anteproyecto de reglamento y después de modificarlo en diversos puntos, lo aprobó. Con ello quedaron formalmente establecidas las reglas de operación y el monto de las becas que otorgaría el SNI.

El 19 de septiembre de 1984 se decidió que fuese en octubre del mismo año cuando apareciera la primera convocatoria.

En esa misma reunión se aprobó que la convocatoria quedara a cargo del Secretariado Técnico y que todas las solicitudes fueran presentadas en una sola oficina, la Dirección General de Investigación Científica y Superación Académica (DGICSA) de la SEP, dependencia que se encargaría de la operación del SNI.¹⁵

6. *El ingreso al Sistema Nacional de Investigadores*

Podrán participar en el SNI:

I. Los investigadores de las instituciones de educación superior y de investigación del sector público, tales como:

a) Las unidades y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, así como los organismos descentralizados que estén coordinados por la misma;

b) Los centros de investigación científica en los que la Secretaría de Educación Pública participe;

c) Los centros de investigación coordinados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;

¹⁵ Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, "El Sistema Nacional de Investigadores", *Ciencia y Desarrollo*, México, año XII, núm. 67, marzo-abril de 1986, pp. 57 y 58.

d) Las universidades públicas autónomas, o dependientes de los gobiernos de los estados, que así lo deseen, y

e) Las dependencias y entidades del sector público que lleven a cabo funciones de investigación.

II. Los investigadores de las instituciones de educación superior y de investigación del sector privado, con las modalidades que este Acuerdo establece, tales como:

a) Universidades, institutos, colegios y centros que realizan actividades de investigación científica y tecnológica, cualquiera que sea el régimen jurídico con el que estén organizados;

b) Centros de investigación de empresas incorporadas en el registro de instituciones de investigación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Los organismos e instituciones a los que se refiere esta fracción, que decidan participar, deberán celebrar con el Sistema Nacional de Investigadores los convenios que estipulen las formas y condiciones en que serán evaluados sus investigadores para ingresar en éste, de acuerdo con las bases que determine el Reglamento del propio Sistema.

Del mismo modo, dichos organismos e instituciones se sujetarán a la rectoría que el Sistema Nacional de Investigadores establece para la evaluación y estímulo de las actividades de investigación y deberán proporcionar los recursos económicos para financiar el desarrollo de las investigaciones que realicen sus investigadores y la entrega de estímulos económicos a los mismos.

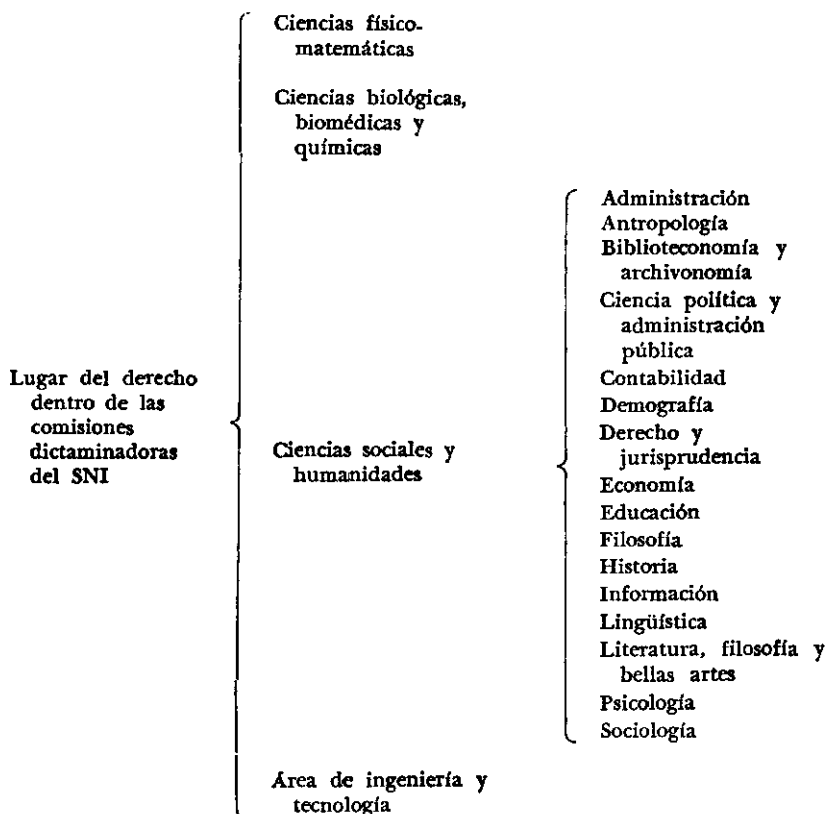
En el artículo 13 del Acuerdo de Creación del SNI, se señala que los criterios fundamentales para decidir sobre la incorporación del investigador al Sistema tendrán en cuenta:

- 1) La productividad reciente del investigador, tanto en la calidad de sus trabajos como en la contribución a la formación de investigadores y de personal de alto nivel.
- 2) La contribución de sus actividades de investigación al desarrollo científico, tecnológico, social y cultural de México, tomando en cuenta los objetivos y lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo.

El Reglamento establece los requisitos para ingresar al Sistema en cualquiera de sus categorías, conforme a las convocatorias anuales que emita el Secretariado Técnico, hechas en concordancia con el artículo 24 del Acuerdo.

7. Lugar de la investigación jurídica dentro del Sistema

Dentro del SNI, la investigación en derecho queda comprendida en la Comisión Dictaminadora de Ciencias Sociales y Humanidades, conforme a la siguiente clasificación:



8. Conclusiones

Con el SNI se ha dado un paso significativo para articular esfuerzos en la tarea de la investigación, que es trabajo encaminado a nuestra independencia científica y tecnológica; sin embargo, es necesario avanzar en la integración de la investigación científica y en la articulación de esfuerzos en la materia. Para tal efecto, sería muy significativo para el país que se ampliaran las atribuciones del Sistema establecido para convertirlo además en el Sistema Nacional de la Investigación

Científica, que tuviera facultades para establecer el diagnóstico de la investigación científica en México e implantara las alternativas más viables de realización enmarcadas en un diseño general de investigación estrechamente vinculado a las necesidades prioritarias del país y congruente con los diseños específicos de investigación a establecerse por las entidades o partes de la Federación y por los sectores público, privado y social, que involucra directamente a las instituciones educativas.

En el contexto señalado, no debe quedar al margen ningún esfuerzo en la tarea indagadora, incluso deben considerarse ampliamente los resultados de la investigación libre o espontánea, mediante estímulos a los originales más satisfactorios en relación con las necesidades de la población.

Concretamente, proponemos que el SNI establezca el diagnóstico general de la investigación en México e implante los mecanismos necesarios en la solución de los problemas detectados; es decir, que sea el ente responsable de la investigación científica y tecnológica en México.

Proponemos, además, que dicho Sistema se convierta en el organismo integrador de todos los esfuerzos que en el área se realizan a efecto de lograr la máxima optimación de los recursos que disponemos.

Otro aspecto importante que debe considerarse en las atribuciones del SNI es la participación en los resultados de la investigación aplicada a casos concretos y la articulación de los esfuerzos que en materia de tesis de curso, profesionales y de grado, se realizan en las instituciones educativas del país.

Un sistema, para que sea considerado como tal, debe considerar todos los elementos vinculados.

LUIS M. PONCE DE LEÓN ARMENTA